

**CONTRATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (Enresa)  
Y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**

---

**Nº DE EXPEDIENTE:** CO-PY-21-001

**R E U N I D O S**

**DE UNA PARTE:** D. José Luis Navarro Ribera, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas, número 7, 28043 Madrid, con Documento Nacional de Identidad nº 08.787.618-P y D<sup>a</sup>. María Aurora Saeta del Castillo, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid, con Documento Nacional de Identidad nº 50.808.346-N.

**DE OTRA PARTE:** D. Javier Martínez Huertas, con domicilio a efectos del presente contrato en la Carretera de Mahora, Kilómetro 3,200, 02006 Albacete, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 26.481.351-W.

**I N T E R V I E N E N**

**LOS PRIMEROS:** En nombre de la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (en adelante, Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, nº de protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8<sup>a</sup>, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid y con NIF A-78056124.

Las facultades del Sr. Navarro y de la Sra. Saeta para formalizar el presente contrato en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Directora de Administración de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa del día 28 de septiembre de 2020 y elevados a escritura pública el día 29 de septiembre de 2020, ante el notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, con el nº 1580 de su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el día 05 de octubre de 2020, Tomo 40402, Libro 0, Folio 61, Sección 8, Hoja M 54683, Inscripción 277.

**EL SEGUNDO:** En nombre de la Empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., (en adelante, el contratista), sociedad constituida por tiempo indefinido y bajo la denominación ELECTROSUR XXI, S.L.U. mediante escritura pública autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Andrés Rodenas Blesa, el día 25 de noviembre de 1998, con el número de 3578 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, en el Tomo 644, Libro 38, Hoja número AB-8602, Inscripción 1<sup>a</sup>. Cambiada su denominación social por la actual mediante escritura pública autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Juan Alfonso Ortiz Company, el día 29 de noviembre de 2007, nº de protocolo 4019, inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, Tomo 834, Libro 598, Folio 170, Sección 8, Hoja AB-8602, Inscripción 97. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal B02272490.

Las facultades del Sr. Martínez Huertas para contratar en nombre del contratista en su calidad de Apoderado de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública

autorizada por el Notario de Albacete, D. José Manuel Ramírez López, el día 4 de marzo de 2020, con el nº 415 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, Tomo 1017, Folio 47, Sección 8, Hoja AB8602, Inscripción 267.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar el presente contrato.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la obra de remodelación del actual espacio expositivo de El Cabril de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos (en adelante PCA) documento con número 000-ES-PY-0004, definido teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación correspondientes.

Las condiciones relativas a la ejecución del contrato son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), documento con número 000-ES-PY-0003.

### **Segunda.- LEGISLACION APLICABLE**

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante LCSP, teniendo la consideración de contrato privado prevista en el apartado 3 de su artículo 26.

### **Tercera.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**

El contratista se compromete a ejecutar a su riesgo y ventura el presente contrato, con estricta sujeción al PCA y PPT y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, así como a la oferta presentada.

El contratista conoce el contenido de los citados pliegos y demás documentos que han servido de base para la adjudicación.

En caso de contradicciones entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el PCA.

### **Cuarta.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

El precio del presente contrato es el de 200.748,16 euros (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), IVA no incluido, al que corresponden un IVA de 20.074,82€ (VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), de lo que resulta un total de 220.822,98€ (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), que será abonado

por Enresa al contratista, preferentemente mediante transferencia bancaria, en las condiciones establecidas en el PCA.

El contratista deberá indicar en todas las facturas relativas a este contrato el código de pedido asignado por Enresa, que será comunicado al contratista con carácter previo a su emisión.

#### **Quinta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de 99 días laborables a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La prórroga del contrato se producirá, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

#### **Sexta .- GARANTÍA**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el contratista ha constituido una garantía, de acuerdo con lo previsto en el PCA, por la cuantía de 10.037,41 euros (DIEZ MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS)

#### **Séptima.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SU PERSONAL**

El contratista, respecto del personal que adscriba para la ejecución del contrato, es el único responsable de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de seguridad social e higiene y salud en el trabajo.

En particular, el contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El contratista se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el PCA.

El contratista debe cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

En la medida que el cumplimiento del presente contrato implique un acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que Enresa sea titular, el tratamiento de dichos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el PCA.

#### **Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones previstas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Las modificaciones imprevistas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

**Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de extinción del contrato son las establecidas en el PCA.

**Undécima.- JURISDICCIÓN**

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que sea competente según lo establecido en la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.